



Movilidad geográfica e internacional de los empleados

Existen tres escenarios en que la empresa puede aplicar una movilidad geográfica de un empleado: cambio de centro, traslado o desplazamiento. El tipo de movilidad se determinará en función de las características de la medida y no por el nombre que las partes hayan podido darle.

Sonia Cortés. Socia de Abdón Pedrajas & Molero

Isabel Ruano. Abogada de Abdón Pedrajas & Molero

Sumario

1. ¿En qué circunstancias puede la empresa plantear un traslado?
2. Impugnación del traslado

3. Movilidad internacional

- ¿En qué circunstancias puede la empresa plantear un traslado?

En primer lugar, **la denominada movilidad geográfica no sustancial es aquella que no implica cambio de residencia del empleado, es decir, un mero cambio de centro dentro de la localidad o área.** Esta medida forma parte de las facultades de organización de la empresa (“*ius variandi*”) y, por tanto, no requiere justificación para su aplicación ni faculta al empleado a reclamar compensación, salvo que ...